



Resolución Jefatural

N° 187-2017-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Vistos, el Informe N° 717-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4046-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, Informe N° 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFAS y la Carta N° 018-2017-INZAMAC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO CHOTA MED, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y BRISMA CONTRUCCIONES S.A., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 378-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 060-2012-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. San Juan – Chota – Cajamarca", por el monto de S/ 31 029 000,00 (Treinta y Un Millones Veintinueve Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 18 de enero de 2013, la Entidad y la empresa INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0084-2012-ED/UE 108, para la "Supervisión de la obra en la I.E. Emblemática: San Juan, ubicado en el distrito de Chota – Chota – Cajamarca", por el monto de S/ 1 549 604,32 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 32/100 Soles) y un plazo para la prestación del servicio de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 0804-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 30 de enero de 2013, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra ha sido el 19 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, a través del Oficio N° 5166-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 14 de junio de 2013, la Entidad comunicó que el cómputo del plazo del servicio de supervisión es a partir del 29 de enero de 2013, concordante con el Asiento N° 22 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 01 de octubre de 2014, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, por el monto de S/ 54 546,07 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 07/100 Soles) que



representa una incidencia de 3.52% del monto contractual original, equivalente a diez (10) días calendario, del plazo contractual de supervisión de la ejecución de la obra;

Que, durante la supervisión de la Obra, han sido declaradas procedentes veinte (20) Ampliaciones de Plazo del servicio de supervisión, como son: la Ampliación de Plazo N° 01, con Resolución Jefatural N° 191-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 28 de abril de 2014, por veintiséis (26) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 02, con Resolución Jefatural N° 221-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 19 de mayo de 2014, por veintiocho (28) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 03, con Resolución Jefatural N° 262-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 18 de junio de 2014, por veintisiete (27) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 04, con Resolución Jefatural N° 302-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 14 de julio de 2014, por veintiocho (28) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 05, con Resolución Jefatural N° 339-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 12 de agosto de 2014, por sesenta y cinco (65) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 06, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 01 de octubre de 2014, por un (01) día calendario; la Ampliación de Plazo N° 07, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 061-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 20 de octubre de 2014, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 08, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 098-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 14 de noviembre de 2014, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 09, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 18 de diciembre de 2014, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 10, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de enero de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 11, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de febrero de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 12, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de marzo de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 13, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 07 de abril de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 14, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 144-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 14 de mayo de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 15, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de junio de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 16, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 219-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 10 julio de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 17, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de agosto de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 18, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 298-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de setiembre de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 19, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 341-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 13 de octubre de 2015, por treinta (30) días calendario; la Ampliación de Plazo N° 20, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 394-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 12 de noviembre de 2015, por treinta (30) días calendario; por lo que el plazo contractual venció el 29 de noviembre de 2015;



Que, mediante Memorándum N° 1361-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 01 de abril de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó al Comité de Recepción Parcial de Obra;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción Parcial de Obra I.E "San Juan" – Chota – Cajamarca Nivel Inicial, llevada a cabo el 21 mayo de 2015, el Comité de Recepción de la Obra, luego de la verificación de los ambientes del nivel inicial, constató que los mismos han sido culminados y se encuentran aptos para su uso, por lo que, se efectuó su entrega, dicha diligencia fue realizada con la participación de la Entidad, el Supervisor y autoridades de la Institución Educativa indicada;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción Parcial de Obra I.E "San Juan" – Chota – Cajamarca Nivel Secundaria, llevada a cabo el 21 julio de 2015, el





Resolución Jefatural

N° 187 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Comité de Recepción de la Obra, luego de la verificación de los ambientes del nivel secundaria, constató que los mismos han sido culminados y se encuentran aptos para su uso, por lo que, se efectuó su entrega, dicha diligencia fue realizada con la participación de la Entidad, el Supervisor y autoridades de la Institución Educativa indicada;

Que, mediante Asiento N° 1491, del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de la misma, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 1492, del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Supervisor, después de verificar que las partidas han sido concluidas, señaló que es procedente la recepción de la obra;

Que, mediante la Carta N° 168-2015-INZAMAC, recibida por la Entidad el 23 de noviembre de 2015, el Supervisor en mérito al Informe Especial N° 015-2015/SUP-INZAMAC, solicitó la recepción parcial de la Obra;

Que, con Oficio N° 4666-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 04 de diciembre de 2015, la Entidad, le comunicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 09 de diciembre de 2015, para cuyo evento deberán asistir el Representante Legal y el Residente de Obra;

Que, a través del Pliego de observaciones de Obra de fecha de inicio 09 de diciembre de 2015 y término 11 de diciembre de 2015, el Comité de Recepción, luego de realizar la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia de la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista;

Que, mediante Asiento N° 1504, del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de febrero de 2016, el Contratista, dejó constancia que ha culminado con el levantamiento de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Asiento N° 1505, del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de febrero de 2016, el Supervisor, señaló que el Contratista ha subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, por lo que, comunicará a la Entidad para que proceda con la recepción de la obra;

Que, mediante Carta N° 029-2016-INZAMAC, recibida por la Entidad el 16 de febrero de 2016, el Supervisor, en virtud del Informe Especial N° 002-2016/SUP-INZAMAC, solicitó la Recepción de la Obra;

Que, a través del Oficio N° 1269-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 30 de Marzo de 2016, la Entidad, en virtud del Informe



N° 81-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, le comunicó que luego de la inspección de la obra llevada a cabo por el Comité de Recepción, las observaciones efectuadas el 11 de diciembre de 2015, no han sido subsanadas en su totalidad, quedando pendientes de subsanar en las especialidades de: Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas;

Que, a través de la Carta Notarial N° 458-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por el Contratista el 18 de julio de 2016, la Entidad, le comunicó la resolución del Contrato N° 378-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, debido a que no culminó con el levantamiento total de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción de Obra, mediante el pliego de observaciones del 11 de diciembre de 2015; asimismo, indicó que no existe necesidad de apercibimiento alguno, toda vez que ha acumulado el monto máximo de penalidad por incumplimiento de sus prestaciones;

Que, mediante Carta Notarial N° 225-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, notificada al Supervisor el 23 de mayo de 2017, la Entidad, le comunicó la resolución del Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, debido a la imposibilidad del Supervisor de continuar cumpliendo con la ejecución de las prestaciones, en razón a que el contrato de ejecución de la obra (Contrato N° 378-2012-ME/SG-OGA-UA-APS), fue resuelto el 18 de julio de 2016;

Que, mediante Oficio N° 2500-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 21 de julio de 2016, la Entidad, en mérito al Informe N° 179-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que a partir del 21 de julio de 2016, se llevará a cabo la Constatación Física e Inventario de la Obra, por lo que, deberá participar en la indicada diligencia;

Que, a través del Acta de Constatación Física Notarial suscrita el 21 de julio de 2016, se dejó constancia de las diferentes observaciones faltantes de subsanación por parte del Contratista;

Que, mediante Carta N° 163-INZAMAC-2016, recibida por la Entidad el 02 de diciembre de 2016, el Supervisor, presentó el Informe Final de los servicios de supervisión;

Que, con Oficio N° 4275-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 30 de diciembre de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 321-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas al Informe Final de Supervisión, debido a que no cumplen con lo establecido en los Términos de Referencia, por lo que, le otorgó el plazo de diez (10) días calendario, a fin de que sean subsanadas;

Que, por Carta N° 003-2017-INZAMAC, recibida por la Entidad el 25 de enero de 2017, el Supervisor, presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Entidad al Informe Final de Supervisión;

Que a través del Oficio N° 373-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 15 de febrero de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 28-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DJE, luego de la revisión de los documentos presentados por el Supervisor, le indicó que persisten las observaciones efectuadas al Informe Final, por lo que, le otorgó el plazo de diez (10) días calendarios, a efectos que sean subsanadas;

Que, por Carta N° 006-2017-INZAMAC, recibida por la Entidad el 27 de febrero de 2017, el Supervisor, presentó el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Entidad al Informe Final de Supervisión;





Resolución Jefatural

N° 187 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

Que a través del Oficio N° 1769-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de junio de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 080-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MYM, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la Conformidad a los servicios de supervisión;

Que, a través de la Carta N° 018-2017-INZAMAC, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1 341 033,42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Treinta y Tres con 42/100 Soles) y el monto total pagado es por la suma de S/ 1 316 176,44 (Un Millón Trescientos Dieciséis Mil Ciento Setenta y Seis con 44/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 24 856,98 (Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 5 506,19 (Cinco Mil Quinientos Seis con 19/100 Soles), haciendo un monto total de S/ 30 363.17 (Treinta Mil Trescientos Sesenta y Tres con 17/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 487-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el 22 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-PFAS, del Coordinador de Obra, quien señaló que durante la prestación del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Reducción N° 01, por el monto de S/ 54 546,07 (Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 07/100 Soles) y veinte (20) Ampliaciones de Plazo; asimismo, indicó que el Supervisor ha participado en el proceso de recepción de la obra, en las entregas y recepciones parciales y en el Acta de Entrega Provisional; además, de presentar y subsanar el informe final de supervisión, quedando demostrado su participación en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos conforme a su última prestación del servicio; por otro lado, dejó constancia que no existe controversia arbitral en curso con la Supervisor INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A.;

Que, mediante Memorándum N° 1167-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 26 de junio de 2017 la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 012-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, conteniendo el Record de Pagos realizados al Contrato del Servicio de: "Supervisión de la obra en la I.E. Emblemática: San Juan, ubicado en el distrito de Chota – Chota – Cajamarca";

Que, con Informe N° 357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, de fecha 26 de junio de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 1 528 601,22 (Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Uno con 22/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos se



ha cancelado la suma ascendente a S/ 1 404 167,98 (Un Millón Cuatrocientos Cuatro Mil Ciento Sesenta y Siete con 98/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 124 433,24 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 24/100 Soles), que se desagrega en: i) S/ 105 451,90 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 90/100 Soles) en efectivo, ii) S/ 18 981,34 (Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 34/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas; por otro lado, indicó que se ha cobrado por penalidades el monto de S/ 19 438,94 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 94/100 Soles), correspondiente a las armadas N° 01, 21 y 22, asimismo, existe una penalidad por el monto de S/ 13 774,26 (Trece Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 26/100 Soles), correspondiente a la demora en la subsanación del Informe Final de Supervisión; por último, indicó que el Supervisor ha participado en el proceso de recepción de la obra, en las entregas y recepciones parciales y en el Acta de Entrega Provisional; además, de presentar y subsanar el informe final de supervisión, por lo que, queda demostrado su participación en el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos conforme a su última prestación del servicio;

Que, a través del Memorándum N° 4046-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad a su cargo, motivo por el cual solicitó emitir el informe legal y proyectar la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 717-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación de del Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0084-2012-ED/UE 108, para la "Supervisión de la obra en la I.E. Emblemática: San Juan, ubicado en el distrito de Chota – Chota – Cajamarca", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio al procedimiento de liquidación, establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el*





Resolución Jefatural

N° 187 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 28 JUN. 2017

contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la liquidación del servicio de consultoría de obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargó funciones al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 717-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4046-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 357-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, Informe N° 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-PFAS y la Carta N° 018-2017-INZAMAC;

De conformidad con lo establecido en la Ley 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 052-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0084-2012-ED/UE 108, para la "Supervisión de la obra en la I.E. Emblemática: San Juan, ubicado en el distrito de Chota – Chota – Cajamarca", a cargo de la empresa INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A., de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 20 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 1 528 601,22 (Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Uno con 22/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 124 433,24 (Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 24/100 Soles), que corresponde los siguientes montos: (+) S/ 105 451,90 (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 90/100 Soles) en Efectivo (+) S/ 18 981,34 (Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 34/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas (-) S/ 13 774,26 (Trece Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 26/100 Soles), correspondiente a la demora en la subsanación del Informe Final de Supervisión.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa INZAMAC ASISTENCIAS TECNICAS S.A.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Ronald Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

